



RESOLUCIÓN N° 075-2026
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO UTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE SAN JUAN
SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE JUNIO DEL 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República prescribe: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 255 de la Constitución de la República señala que cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas Parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el art 93 segundo inciso parte final del art 93 del código de la Democracia, manda, que los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.

Que, el art 23 literal g) De la Losep dispone que son derechos de las servidoras y los servidores públicos lit. g) gozar de vacaciones, licencia, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley.

Que, el Art. 63 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales sean personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Art. 66 ibídem dispone que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Que, el Art. 67 de la misma norma indica que a la junta parroquial rural le corresponde, entre otras la de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com
Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001
Administración 2023-2027



En virtud de lo expuesto el Órgano Legislativo Del Gobierno Parroquial De San Juan, en uso de las facultades conferidas en el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Junio del 2026.

RESOLVIÓ:

PRIMERA: Resuelve, aprobación del orden del día.

SEGUNDA: Resuelve, aprobación del acta de la sesión anterior.

TERCERA: Resuelve, enviar oficio al Ing. Elsy Ospina; Alcaldesa Del Cantón Pueblo Viejo, donde se solicite nos indique en qué estado se encuentra el proceso para el cumplimiento del Convenio en virtud de los compromisos determinados en la cláusula cuarta, en el marco de la continuidad de los procesos de articulación y coordinación interinstitucional para la atención de eventos adversos y amenazas así como ante la evolución de la amenaza asociada al evento El Niño 2026 2027.

CUARTA: Resuelve, aprobación para la adquisición de tres aires acondicionados Split, dos de 12.000BTU, uno para la oficina de tesorería, uno para la oficina que usan los técnicos de MAG y el otro aire acondicionado Split de 24.000BTU para las oficinas del Punto Digital Gratuito San Juan

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan, a los Ocho días del mes de Junio del 2026


Sr. José Flores Trejo
PRESIDENTE GADPRSJ

CERTIFICO: Que la presente **"RESOLUCION SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN"** fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, en la Sesión Ordinaria de Fecha 8 de Junio del 2026


Ab. Michelly Pincay Troya
SECRETARIA GADPRSJ